

CONTRATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACION Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA Y EN ALGUNOS SECTORES DE SERVICIOS

En la ciudad de Montevideo, el día 10 de mayo de 2016 comparecen: **POR UNA PARTE** la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACIÓN (en adelante ANII), representada en este acto por Ing. Fernando Brum en su carácter de Presidente, **POR OTRA PARTE** el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), representado en este acto por la Ec. Laura Nalbarte en su carácter de Directora Técnica quienes convienen en celebrar el siguiente Contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: Objeto.- La ANII contrata los servicios del INE y el INE acepta realizar las Encuestas de Actividades de Innovación de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta y en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 1, que son firmadas por las partes del presente y se consideran parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Precio y forma de pago.- En concepto de precio, la ANII abonará al INE la cantidad de \$U 3.307.177 (pesos uruguayos tres millones trescientos siete mil ciento setenta y siete) de la siguiente manera: a) 60% con vencimiento dentro de los quince días (corridos) siguientes a contar a partir de la fecha de firma del presente contrato; b) 30% contra la presentación en forma de los resultados completos y definitivos de la Encuesta de Actividades de Innovación; c) el 10% restante luego de que la ANII apruebe los productos entregados.

TERCERO: Plazo.- El INE se obliga a realizar las Encuestas de Actividades de Innovación y presentar los resultados a ANII en su domicilio en el plazo de 150 días corridos a contar a partir del inicio del trabajo de campo, sin extenderse más allá del 15 de diciembre de 2016 (cláusula segunda).

CUARTO: Prórroga. Si el INE lo considera imprescindible y previo consentimiento de la ANII podrá prorrogarse el plazo inicial (cláusula tercera).

QUINTO: Condiciones de la encuesta a realizar.- El INE realizará las Encuestas de Actividades de Innovación de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Sectores a encuestar: Industria Manufacturera (divisiones 10 a 33 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme Revisión 4) y a algunas ramas del Sector Servicios (divisiones 35, 36, 38, 49 a 53, 55 a 56, 58 a 63, 64 a 66, 69 a 75, 77 a 82 y 86) de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme Revisión 4. Umbral o tamaño mínimo de la empresa: empresas con al menos 5 personas ocupadas.

También se encuesta a 660 empresas adicionales que postularon un proyecto a la ANII.

2.- La unidad estadística es la empresa.

3.- Definición de la muestra: El tamaño de muestra corresponderá aproximadamente 2400 empresas. La muestra quedará conformada por empresas que ya han participado en la encuesta anterior y empresas nuevas incluidas en los sectores mencionados en el numeral 1.

4.- El período de referencia para la Encuesta de Actividades de Innovación es 2013 a 2015.

SEXTO: Metodología.- El INE será responsable de la planificación, coordinación y realización del operativo de relevamiento de información y de la definición, aplicación y prueba de las reglas de consistencia. El INE comprobará en la prueba piloto el funcionamiento de la versión electrónica del cuestionario (software y hardware), y del mecanismo de registro y almacenamiento completo de la totalidad de los datos. El relevamiento se realizará mediante entrevista telefónica en todos los casos, pudiéndose realizar entrevista directa cuando se considere necesario.

SEPTIMO: Encuestadores. Las entrevistas deberán ser aplicadas por un equipo de encuestadores, quienes deberán ser estudiantes de nivel terciario. Los mismos deberán estar especialmente capacitados por el INE para la aplicación de esta metodología. La ANII se hará cargo de la capacitación específica sobre el tema a encuestar. De no obtenerse del llamado el número de encuestadores planificado por el INE, éste podría recurrir a funcionarios de su plantilla con experiencia en encuestas en la División Estadísticas Económicas, para cumplir esas funciones.

OCTAVO: Formularios y Manuales de Instrucción para los encuestadores. El INE se obliga a la edición e impresión de los manuales y planillas de control para la encuesta; así como a la programación del cuestionario electrónico en los ordenadores que pondrá a disposición de los encuestadores para este relevamiento. El contenido de los cuestionarios y manuales será proporcionado por ANII.

NOVENO: Esquema de recepción de los formularios y validación de los datos.- El INE deberá realizar un control y una depuración de los datos con el fin de recuperar la posible falta de información o corregir los errores del relevamiento previo a la entrega de las bases de datos definitivas. Este proceso deberá incluir la aplicación de los procedimientos de control y consistencia de los datos, corrección de inconsistencias, y resolución de faltantes y de no respuestas parciales para el total de los casos.

DÉCIMO: Procesamiento de datos.- El INE proporcionará a la ANII la base de datos con los registros conteniendo la información de los cuestionarios, incluyendo número de RUT y número INE (correlativo de las encuestas de Actividad Económica de dicha Institución) depurados y corregidos ante errores de la información recabada.

DÉCIMO PRIMERO: Derechos de Propiedad.- La titularidad de los derechos sobre los resultados de la Encuesta corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo tanto el INE como la ANII utilizar la información o productos generados en el marco de este Contrato, a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin mas limitación que la que surge del secreto estadístico, obligándose ambos organismos a hacer mención del otro participante en las actividades y publicaciones que surgieran como consecuencia de la encuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad.- Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al secreto estadístico previsto por el art. 17 de la Ley 16.616.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.- El INE deberá comunicar a la ANII toda modificación que se produzca en el cronograma de actividades que puedan incidir en los objetivos de la actividad y su cumplimiento en plazo, y la ANII resolverá al respecto.

DÉCIMO CUARTO: Obligación Subsidiaria.- En el caso de rechazo o imposibilidad de aplicación de las entrevistas, el INE deberá elaborar un reporte para ANII detallando las razones que impiden concretar la aplicación de la entrevista. Si en las Encuestas de Actividades de Innovación se verifica una tasa de no respuesta real superior al 15% para alguna rama a dos dígitos de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme Revisión 4 o para algún tramo de personal ocupado (5-9; 10-19; 20-99; 100 o más) el INE deberá realizar además un análisis de la no respuesta. Esta obligación subsidiaria está comprendida en el precio del presente contrato y por tanto no generará derecho al reclamo de ninguna partida extra (ni por concepto de precio, ni reembolso, entre otros).

DÉCIMO QUINTO: Mora automática: Las partes incurrirán en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

DÉCIMO SEXTO: Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de una de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos. Dicho incumplimiento dará lugar a las acciones judiciales por daños y perjuicios que correspondieren.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilios.- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que dé lugar este convenio en las siguientes direcciones de la ciudad de Montevideo:

- ANII: Avda. Italia 6201, edificio Los Nogales.
- INE: Río Negro 1520

Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba establecidos, uno para cada una de las partes indicadas.

Por ANII
Ing. Fernando Brum
Presidente

Por INE
Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) OBJETIVO

El objetivo de esta encuesta es obtener información sobre las actividades de innovación que realizan las empresas industriales y de servicios uruguayas, sus determinantes, obstáculos y características específicas que en cada caso presentan, para contribuir a la toma de decisiones en materia de políticas públicas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

B) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL INE

1. Elaboración de la muestra efectiva y de los factores de expansión
2. Programación de los cambios del cuestionario electrónico de las Encuestas de Actividades de Innovación (el diseño conceptual del cuestionario será realizado por ANII) y generación de las bases de datos.
3. Composición gráfica e impresión de instructivos y materiales auxiliares.
4. Selección y contratación de los encuestadores, los que deberán ser estudiantes de nivel terciario.
5. Participación en la capacitación a encuestadores.
6. Elaboración del programa de entrada de datos y definición de reglas de consistencia.
7. Relevamiento de datos (trabajo de campo).
8. Supervisión del trabajo de campo de carácter aleatorio en al menos el 10% de los casos y en todo cuestionario que presente dudas en las respuestas, en la recolección de datos, o fuertes inconsistencias lógicas.
9. Procesamiento de datos (precrítica, digitación, controles de calidad, armado de la base de datos). El INE deberá realizar un control y una depuración de los datos con el fin de recuperar la posible falta de información o corregir los errores del relevamiento antes de la entrega de las bases de datos definitivas. Este proceso deberá incluir la aplicación de los procedimientos de control y consistencia de los datos, corrección de inconsistencias, y resolución de faltantes y de no respuestas parciales para el total de los casos.

C) ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA ENCUESTA

1. Unidad estadística: Empresa
2. Tamaño mínimo de la empresa: unidades con al menos 5 personas ocupadas
3. Sectores a encuestar: Empresas de la Industria Manufacturera correspondientes a las Divisiones 10 a 33, 35, 36, 38, 49 a 53, 55 a

56, 58 a 63, 64 a 66, 69 a 75, 77 a 82 y 86 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Revisión 4.

4. Umbral o tamaño mínimo de la empresa: empresas con al menos 5 personas ocupadas.

Asimismo, se aplica dicha encuesta a 660 empresas adicionales que postularon un proyecto a la ANII.

5. Definición de la muestra: El tamaño de muestra corresponderá aproximadamente 2400 empresas. La muestra quedará conformada por empresas que ya han participado en la encuesta anterior y empresas nuevas incluidas en los sectores mencionados en el numeral 1.
6. Período de referencia de la Encuesta: 2013-2015.
7. Técnica de recolección de datos: entrevista telefónica en todos los casos y entrevista directa cuando se considere necesario.

D) PRODUCTOS

1. Base de datos conteniendo microdatos y factores de expansión
2. Descripción de las variables de archivo.
3. Informe sobre metodología y consideraciones generales del relevamiento.

Todos los productos deberán ser entregados en soporte electrónico.

E) PLAZOS

El INE se obliga a realizar las Encuestas de Actividades de Innovación y presentar los resultados a ANII en su domicilio en el plazo de 150 días corridos a contar a partir del inicio del trabajo de campo, sin extenderse más allá del 15 de diciembre de 2016. Si el INE lo considera imprescindible y previo consentimiento de la ANII y conformidad del BID podrá prorrogarse el plazo inicial.

F) FORMA DE PAGO

Se realizará un pago del 60% del monto total presupuestado dentro de los quince días (corridos) siguientes a contar a partir de la firma del Contrato, el 30% contra la presentación en forma de los resultados completos y definitivos de las Encuestas de Actividades de Innovación, y el 10% restante luego de que la ANII y el BID aprueben los productos entregados.